



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ²² días del mes de ^{Oct} del año dos mil veinticuatro; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Intendente Municipal, Ing. ÓSCAR ÁNDRES RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ, y acompañado por la Secretaria General Abg. MARIA CRISTINA SIGNORINO, con domicilio en la Avenida Mariscal López N° 5556, de la Ciudad de Asunción, y el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ** representado por el Señor Ministro, S.E RODRIGO DANIEL NICORA V., nombrado mediante el Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024, con domicilio en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, en adelante **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre **LAS PARTES**, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

Cláusula Segunda: DE LOS ÁMBITOS DE COOPERACIÓN.

LAS PARTES se comprometen a trabajar en los siguientes ámbitos generales de cooperación:

- Recuperación de espacios públicos y mejoramiento de zonas de influencia.
- Contribución para la visibilización y comercialización de los productos elaborados por las personas privadas de libertad, a través de eventos y exposiciones, organizados de manera conjunta, en espacios públicos.
- Cooperación con el Registro del Estado Civil para la habilitación de oficinas registrales.
- Contribución a través de acciones que generen oportunidades educativas y/o laborales, con miras a una efectiva reintegración social de las personas privadas de libertad.
- Coordinación de acciones para acercar al Estado a la ciudadanía en forma eficiente, orientándola sobre derechos, facilitando servicios, difundiendo la cultura de la paz y promocionando métodos alternos a la resolución de conflictos.

Estos puntos posteriormente serán establecidos en acuerdos específicos.

Cláusula Tercera: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES ejecutarán las acciones derivadas del presente Convenio Marco a través de la suscripción de acuerdos específicos.





En cada acuerdo específico se definirán los objetivos, los compromisos de **LAS PARTES**, los recursos a ser asignados, las acciones y las tareas a ser llevadas a cabo, las que deberán estar orientadas a las directrices generales de este Convenio Marco.

En cada acuerdo específico se designará a una dependencia coordinadora que represente a cada parte, con atribuciones necesarias y pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos propuestos.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como el **MJ** deberán supervisar la ejecución de los acuerdos específicos y proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

Cada institución parte del presente Convenio Marco es responsable de las obligaciones laborales para con sus respectivos empleados, funcionarios o profesionales que asignen para el cumplimiento de las actividades previstas en el marco de un acuerdo específico.

Cláusula Cuarta: DE LA COORDINACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

Cláusula Quinta: DE LAS ADENDAS.

LAS PARTES podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco por medio de la suscripción de adendas, una vez homologado el instrumento por la Junta Municipal, **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar de la aprobación al **MJ**.

Cláusula Sexta: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, acuerdos específicos, anexos y adendas, se hará constar de forma expresa la participación de ambas **PARTES**.

En relación a las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales impresos y digitales, los logotipos de ambas instituciones deberán ser exhibidos en iguales condiciones de visibilidad.

LAS PARTES garantizarán el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común,





Cláusula Séptima: DE LA GRATUIDAD

El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Cláusula Octava: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Cada parte firmante de este Convenio Marco se compromete a instruir debidamente a sus funcionarios, asesores y colaboradores involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, respecto a la utilización de la información, la cual se realizará de conformidad a lo establecido en las normativas de transparencia y acceso a la información pública vigente en la República del Paraguay.

Cláusula Novena: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo entre las partes, tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad al Art. 36 inc. f) de la Ley Orgánica Municipal 3966/2010, el **MJ** deberá recibir el informe de la aprobación.

Cláusula Décima: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución.

En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** durante la vigencia del Convenio Marco, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

Cláusula Décimo Primera: DE LA RESCISIÓN.

LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Cooperación y de los acuerdos específicos que lleguen a ser suscriptos, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo.





El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

Cláusula Décimo Segunda: DE LA CONFORMIDAD.

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Abg. MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaría General
Municipalidad de la Ciudad de
Asunción



Ing. ÓSCAR ANDRÉS RODRIGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Asunción



RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia

